

DECRETO QUE DETERMINA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA PREVENTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE XALAPA, BANDERILLA Y TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Publicado en la Gaceta Oficial de 25 de mayo de 2011, número extraordinario 158.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción IV, y 71, fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 36, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 15 de Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que es obligación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado ordenar las medidas necesarias para velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, disponiendo al efecto de las corporaciones policiales estatales y de las municipales en los términos señalados en las disposiciones que fundamentan el presente decreto, con el propósito superior de salvaguardar los intereses y la seguridad de la sociedad veracruzana;

II. Que es obligación del Estado garantizar la uniformidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio público relativo a las tareas de prevención y seguridad pública, en el contexto amplio de las acciones sustantivas de combate a la delincuencia organizada que efectúan los diferentes órdenes de gobierno en beneficio y cuidado de la sociedad mexicana;

III. Que la prestación del servicio público de policía se ha venido prestando por el Gobierno del Estado desde el año de 1999, en que la Constitución Federal estableció en su artículo 115, para los ayuntamientos, diversos servicios públicos dentro de los cuales está el de seguridad pública y policía preventiva municipal;

IV. Que, asimismo, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las reformas a que se refiere el considerando anterior fueron adoptadas en la Constitución local de 4 de febrero de 2000, cuyo artículo 71 permanece sin cambio, al igual que el 115, fracción III, de la Constitución General de la República;

V. Que la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, publicada el 31 de julio de 2001, establece las bases para que los ayuntamientos puedan hacerse cargo de cualquier servicio público que continúe prestando el Gobierno del Estado, previa solicitud de parte en atención a los artículos 3 y 4 de dicha ley;

VI. Que el 1 de enero del 2011, se celebró el Convenio de Coordinación de Acciones en Materia de Seguridad Pública, cuyas partes, por lo que hace a los ayuntamientos de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, fueron autorizados por sus respectivos cabildos

para la celebración del mencionado convenio, para el que, sin embargo, nos se contó con la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Que el servicio público a que se refiere el presente decreto constituye una prioridad fundamental para salvaguardar el orden público cuando se trata de casos de fuerza mayor;

VIII. Que con el propósito de incrementar la capacidad de defensa y de respuesta ante acciones delictivas, el Gobierno del Estado debe hacerse cargo de la seguridad pública proporcionada por la policía preventiva en los municipios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan;

IX. Que conforme a los artículos 9, fracción II, 18 BIS y 18 TER de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada, responsable de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, de conformidad con las leyes de la materia; y

X. Que en atención a la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública, ésta última deberá tomar el mando y operación del servicio público de la policía preventiva municipal de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, para lo cual se hace necesario extinguir la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan y en consecuencia dar por terminada la relación laboral de los elementos que conforman esta corporación, con pleno respeto a sus derechos laborales y de conformidad con la legislación aplicable.

En consecuencia, conforme a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente: Decreto que determina la prestación del servicio de seguridad pública y policía preventiva en los municipios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se asume la organización, funcionamiento, mando y operación del Servicio Público de Seguridad Pública y Policía Preventiva de los municipios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, que en adelante será prestado por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo segundo. Los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se transfieren a la Secretaría de Seguridad Pública; en consecuencia la totalidad de los recursos, así como las aportaciones relativas a subsidios, programas, donaciones y, en general, todos los ingresos y recursos que se destinan a la prestación del servicio público de la Policía Intermunicipal mencionada, estarán bajo la administración directa de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo tercero. Se instruye al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado a que, en el ámbito de su competencia, dé cumplimiento al presente Decreto. Asimismo, se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para que a través de la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a los municipios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, se realice el deslinde y finiquito que por

derecho les corresponde a los elementos de la corporación que integran la estructura de Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con pleno respeto a sus derechos laborales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Se extingue la Policía Intermunicipal que presta el servicio de seguridad pública y policía preventiva municipal en los territorios de Xalapa, Banderilla y Tlalnelhuayocan, Veracruz de Ignacio de Llave.

Tercero. Se derogan y extinguen todas las disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se opongan al presente decreto.

D A D O en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo, ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once. CÚMPLASE.

Sufragio efectivo. No reelección
Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

Folio 694